

Acta de Sesión Ordinaria
Consejo Consultivo Regional del Medio Ambiente
Región de Arica y Parinacota

SESIÓN Nº 02/ 2025, ordinaria
Fecha: 21/01/2025

1. Hora: 17:30 hrs.
 Lugar de reunión: Thompson 102 4to piso
 Modalidad de la reunión: Presencial
2. Asistentes (6/ 8): Nómina consejeros/as asistentes a la reunión:

Representación	Nombre Consejero/a	Institución	Modalidad
Científico(a)	Adriana Aránguiz A.	Universidad de Tarapacá	Inasistente
	Claudia Zamorano Ch.	CFT Estatal	Presencial
Organizaciones No Gubernamentales	Alfredo Álvarez A.	ONG Tortugas Marinas	Inasistente
	Claudia Valderrama V.	ONG Observadores de Aves	Presencial
Empresariado	Daniel Navarro M.	ASINDA	Presencial
Trabajadores/as	Gloria Lillo R.	AFUSAMA-CONFUSAM	Presencial
	Marjorie Vásquez P.	FENPRUSS	Presencial
SEREMI del Medio Ambiente	Carmen Tupa H.	SEREMI del Medio Ambiente	Presencial
Cumplimiento quorum: 6/8		Total asistentes: 6/8	
3. Excusas recibidas por inasistencia:
 Adriana Aránguiz A., Universidad de Tarapacá
4. Preside la sesión: Gloria Lillo Rebolledo, AFUSAMA-CONFUSAM
 Secretaria Marjorie Vásquez Palta, FENPRUSS
 Secretario/a Técnico: Sandra González F., profesional Participación Ambiental Ciudadana (PAC), SEREMI MMA.
5. Tabla

- 5.1 a) Charla Ley REP y manejo residuos, profesional Economía Circular, Sr. Stefano Baltolu A.
 b) Actividades Carnaval Con la Fuerza del Sol, 2025, marco gestión de residuos.
 c) Varios

6. **Reseña de lo tratado**
 - 6.1 Se efectúa la presentación por parte del profesional a cargo de la Unidad de Economía Circular, Sr. Stefano Baltolú Acosta, quien entrega detalles de marcos normativos como la Ley REP 20.920 y la Ley de Plástico de un Solo Uso (PUSU), Ley 21.368, y un resumen de las principales gestiones efectuadas por la SEREMI del Medio Ambiente, en orden a operativizar las acciones. Se adjunta ppt.

6.2 Se menciona que para el Carnaval con la fuerza del Sol y gracias a los aportes de ZOFRI, los que en coordinación con la Corporación Costa Chinchorro, dependiente de la Municipalidad de Arica, realizarán una programación exclusiva para el manejo de residuos sólidos y que consistirá en la instalación de puntos de recolección botellas plásticas (y de vidrios en campanas), lo que irá reforzado con la contratación de recicladores/as de base que efectuarán labores de educación ambiental y de clasificación de residuos. Para el efecto, se tiene contemplado además una estrategia comunicacional que incluye un reels protagonizado por una recicladora de base, quien visibilizará el oficio e invitará a cuidar la ciudad y sus atractivos turísticos, el tiempo que se extienda el carnaval a fin de que visitantes puedan hacerse cargo de sus residuos disponiéndolos en los lugares autorizados. Se compartirá con el CCR la publicación de ese trabajo, para difusión entre sus redes sociales y público objetivo en general.

6.3 El CCR se compromete a efectuar la difusión del material entre sus redes, con la finalidad de sensibilizar respecto del impacto que trae consigo la alta generación de residuos y basura, producto de la mencionada fiesta regional y el impacto a nivel turístico que ello conlleva para la ciudad y la región, respectivamente.

6.4 Se efectúa recordatorio de receso del cuerpo colegiado durante el mes de Febrero, retomando la gestión en Marzo 2025.

6.5 Siendo las 19:15 se da por terminada la reunión

Consejo Consultivo Regional Medio Ambiente

LEY DE PLASTICOS DE UN SOLO USO

Ley N° 21.368

SEREMI del Medio Ambiente Arica y Parinacota
21 de enero 2025



Ley N° 21.368

Que regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas

Publicación en el Diario Oficial: 13 de agosto de 2021

Objetivo: Proteger el medioambiente y disminuir la generación de residuos, mediante:

Limitación en la entrega de productos de un solo uso en EEA

Fomento a la reutilización

Certificación de plásticos de un solo uso

Regulación de botellas plásticas desechables

Conceptos relevantes

Ley N° 21.368

Productos de un solo uso

Vasos	Tazas	Tazones	Cubiertos
Palillos	Pocillos	Mezcladores	Bombillas
Platos	Sachets	Cajas o envases de comida preparada	Bandejas
Individuales		Tapas que no sean de bebidas	

En tanto no sean “reutilizables”

Reutilizable: usado en múltiples ocasiones de conformidad a su diseño



Definiciones relevantes

Establecimiento de
expendio de
alimentos

- “**Local de expendio de alimentos para su consumo en el mismo lugar o fuera de este**, como restaurantes, casinos, clubes sociales, cocinerías, fuentes de soda, cafeterías, salones de té, panaderías, bares y otros locales similares que comercialicen comida preparada”.

Consumo dentro
del
establecimiento

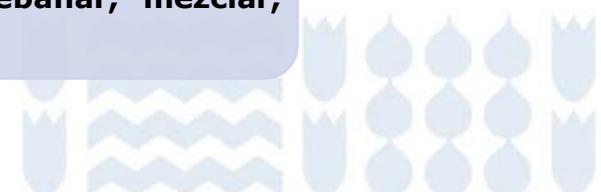
- “**Consumo** de comida preparada **dentro** del establecimiento de expendio de alimentos o de **algún espacio adyacente** al mismo habilitado para estos efectos”.

Consumo fuera del
establecimiento

- “**Consumo** de comida preparada que **no se realiza dentro** del establecimiento de expendio de alimentos”.

Comida preparada

- “Bebestibles, alimentos o comidas de cualquier tipo preparadas por un establecimiento de expendio de alimentos, listas para su consumo, sean frías o calientes. La preparación incluye **cocinar, picar, rebanar, mezclar, congelar, calentar, exprimir u otro procesamiento**”.



Obligaciones de la Ley N° 21.368

Limitaciones a la
entrega de
productos de un
solo uso

Botellas plásticas
desechables

Botellas plásticas
retornables

Limitaciones a la entrega

Consumo dentro del establecimiento

Se prohíbe la entrega a cualquier título de productos de un solo uso, **cualquiera sea el material** del que estén compuestos.

**Desde 13 febrero
2026**

Consumo fuera del establecimiento

Bombillas, revolvedores, cubiertos y palillos de plástico de un solo uso estarán **prohibidos**.

**Desde 13 de febrero
de 2022**

Permitida la entrega de productos desechables de **materiales valorizables** distintos del plástico, o de plástico certificado.

**Desde 13 febrero
2026**



Limitaciones a la entrega

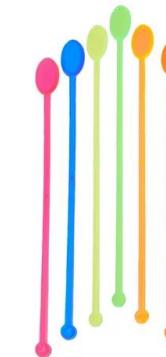
Consumo
dentro de
establecimiento

Consumo fuera
del
establecimiento



**Poliestireno
expandido,
bombillas,
revolvedores,
cubiertos y
palillos de
plásticos:**

Desde 13 de
febrero de 2022



Plástico Certificado



Comercialización de Botellas Plásticas Desechables



Exentos de cumplir con esta obligación:

- Importadores de bebestibles.
- Productores de bebestibles que sean micro, pequeñas o medianas empresas conforme a la Ley N° 20.416.



Botellas plásticas retornables

Todos los comercializadores de bebéstibles estarán obligados a ofrecer bebéstibles en botellas retornables y a recibir de los consumidores estos envases

- ¿Quiénes son los comercializadores de bebéstibles?: supermercados, almacenes, tiendas de conveniencia, que venden bebéstibles en botellas plásticas desechables al consumidor final de modo presencial o por medios electrónicos.
- Reglamento determinará el porcentaje de botellas de formato retornable disponibles en vitrina que deben ofrecer los supermercados para cumplir con dicha obligación.
- Dicho porcentaje no podrá ser inferior al 30% transcurridos tres años desde la publicación de la Ley.



Infracciones y multas



Fiscalización



Sanción

Municipalidades

Juzgado de
policía local

Cualquier
persona natural
podrá denunciar

Corresponderá a las municipalidades fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ley, de conformidad con sus atribuciones señaladas en el inciso tercero del artículo 5º del decreto con fuerza de ley N°1, del Ministerio del Interior, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades. Cualquier persona podrá denunciar el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley. (art.11, Ley N°21.368)

Infracciones y multas

Incumplimiento de prohibiciones en la entrega de productos de un solo uso

- Entre una y cinco unidades tributarias mensuales por cada producto de un solo uso entregado en contravención.

5 UTM = \$336.470

Entrega botellas plásticas desechables sin certificación

- Entre una y cinco unidades tributarias mensuales por cada botella plástica desechable entregada sin la certificación correspondiente.
- Comercializador que enajene a consumidores finales.

5 UTM = \$336.470

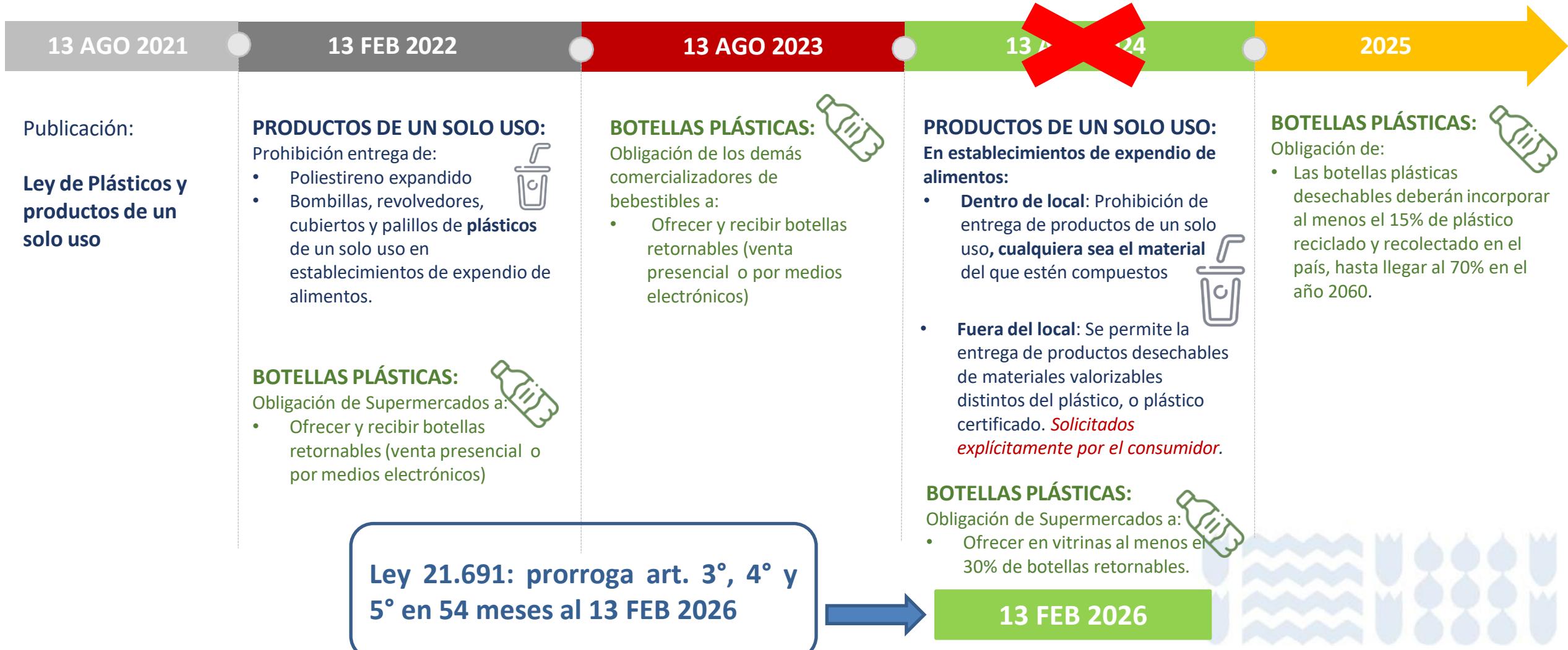
Incumplimiento en ofrecer y recibir botellas retornables

- Entre una y veinte unidades tributarias mensuales, por cada día en que no se encuentren disponibles para su venta bebestibles en botellas plásticas retornables.

20 UTM = \$1.345.880



Ley 21.368: Temporalidad



Reglamento

Anteproyecto

Materias que debe regular el Reglamento

Requisitos Plástico
Certificado

Porcentaje
composición botellas
plásticas
desechables

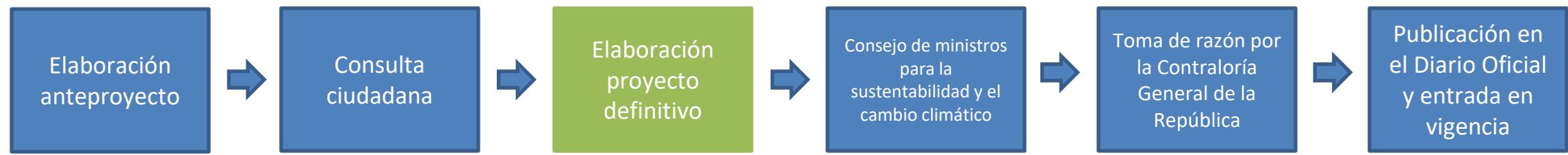
Procedimiento para
las certificaciones

Visibilidad de
botellas retornables
para
supermercados

Obligaciones anexas
a visibilidad de
productos e
información a
consumidores



Proceso de elaboración del Reglamento





Ministerio del
Medio
Ambiente

Gobierno de Chile